

1000-56.6

## **RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2001**

22 NOV 2023

Por la cual se conceden Vacaciones Colectivas

## EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Directivo No. 005 de 2016 – Estatuto General y,

## **CONSIDERANDO:**

Que la Unidad Central del Valle del Cauca, como entidad pública al servicio del Estado, para su correcto funcionamiento, en desarrollo de su objeto misional como lo es la Educación Superior, mediante Acuerdo Directivo No. 023 del 10 de noviembre de 2017, establece la estructura organizacional y se adopta la planta global de cargos, actualmente provista de conformidad con la Resolución Rectoral No. 2194 del 22 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución Rectoral No. 000688 del 6 de mayo de 2022, Resolución Rectoral No. 000768 del 19 de mayo de 2022 y Resolución Rectoral No. 0116 del 24 de enero de 2023.

Que las vacaciones tienen fundamento legal en el Decreto 3135 de 1968, reglamentado por el Decreto 1848 de 1969; Decreto 1919 de 2002.

Que las vacaciones son el descanso remunerado de 15 días hábiles a que tiene derecho el empleado, después de haber laborado un año en la respectiva entidad.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-598 de 1997, establece: "Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades" ...

Que la Institución desde su creación en el año 1971, concede vacaciones colectivas anualmente en el mes de diciembre de cada vigencia, por un término de 15 días hábiles.

Que de conformidad con el Decreto – Ley 1045 de 1978, en el articulo 19 señala "**De las vacaciones colectivas.** "Cuando se concedan vacaciones colectivas, aquellos servidores que no hayan completado el año continuo de servicio autorizarán por escrito al respectivo pagador de la entidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones. (...)"

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacaciones colectivas al personal Administrativo los empleados públicos y Docentes Tiempo Completo de la Institución, a partir del 20 de diciembre de 2023 y hasta el 12 de enero de 2024, exceptuando algunos empleados del cargo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código: 470, Grado: 01, y el servidor público que desempeña sus funciones en la Granja de La Iberia, señor Juan Carlos Castellanos Villada quien desempeña el empleo: Auxiliar Administrativo, Código: 407; Grado: 03.

**PARÁGRAFO:** Las Actividades en las dependencias Académicas y Administrativas se reanudarán el 15 de enero del 2024, en el horario habitual.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO:</u> Suspéndanse los términos administrativos durante el periodo comprendido del 20 de diciembre de 2023 hasta el 12 de enero de 2024, para las actividades propias de la Unidad Central del Valle del Cauca, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tuluá (V), a los 22 NOV 2023

JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL Rector

Revisó: Diana Angélica Arias Ocampo Elaboró: Lina Marcela Gómez Cardona Vo.Bo. Vivian Zuleima Echeverry Hengo V Jefe Oficina Jurídica